

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0031-1CP2-23

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforman y adicionan los artículos 330-A, 330-E, 330-G de la Ley Federal del Trabajo.
2.- Tema de la Iniciativa.	Trabajo y Previsión Social.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Congreso de la Ciudad de México.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	11 de enero de 2023.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	11 de enero de 2023.
7.- Turno a Comisión.	Trabajo y Previsión Social.

II.- SINOPSIS

Establecer el tiempo semanal o mensual del teletrabajo, con la conformidad de las partes en el contrato de trabajo, e incorporando la perspectiva de género. Convenir con la persona trabajadora, la forma y monto a cubrir que se derive de los gastos por la modalidad de teletrabajo establecido, en ningún caso los gastos derivados de estos insumos serán considerados como parte del salario. Prever en el caso de emergencia declarada por las autoridades competentes por motivos de salud pública, desastre natural, o cualquier otra, la obligación del patrón respecto del teletrabajo será hasta que se restablezcan las condiciones y se dé por terminada la declaración de emergencia.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 123, Apartado A, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, considerando que de conformidad con las reglas de técnica legislativa se formulará de manera genérica y referencial.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center">LEY FEDERAL DEL TRABAJO</p> <p>Artículo 330A...</p> <p>La persona trabajadora bajo la modalidad de teletrabajo será quien preste sus servicios personal, remunerado y subordinado en lugar distinto a las instalaciones de la empresa o fuente de trabajo del patrón y utilice las tecnologías de la información y la comunicación.</p> <p>...</p> <p>Se regirán por las disposiciones del presente Capítulo las relaciones laborales que se desarrollen más del cuarenta por ciento del tiempo en el domicilio de la persona trabajadora bajo la modalidad de teletrabajo, o en el domicilio elegido por ésta.</p>	<p align="center">DECRETO</p> <p>ÚNICO.- Se reforman los artículos 330^a, párrafos segundo y cuarto; 330E, fracción I, y 330G, párrafo primero y, se adiciona un párrafo segundo a la fracción III, del artículo 330E, todos de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 330A. ...</p> <p>La persona trabajadora bajo la modalidad de teletrabajo será quien preste sus servicios de forma personal, remunerada y subordinada en lugar distinto a las instalaciones de la empresa o fuente de trabajo del patrón y utilice las tecnologías de la información y la comunicación.</p> <p>...</p> <p>Se regirán por las disposiciones del presente Capítulo las relaciones laborales que se desarrollen más del cuarenta por ciento del tiempo semanal o mensual en el domicilio de la persona trabajadora bajo la modalidad de teletrabajo, o en el domicilio elegido por ésta. Dicho tiempo será determinado incorporando la perspectiva de género y de conformidad con el</p>

<p>...</p> <p>Artículo 330E...</p> <p>I. Proporcionar, instalar y encargarse del mantenimiento de los equipos necesarios para el teletrabajo como equipo de cómputo, sillas ergonómicas, impresoras, entre otros;</p> <p>II. ...</p> <p>III. Asumir los costos derivados del trabajo a través de la modalidad de teletrabajo, incluyendo, en su caso, el pago de servicios de telecomunicación y la parte proporcional de electricidad;</p> <p>No tiene correlativo</p> <p>IV. a la VII. ...</p>	<p>acuerdo que para tal efecto establezcan las partes en el contrato de trabajo.</p> <p>...</p> <p>Artículo 330E. ...</p> <p>I. Proporcionar, instalar y encargarse del mantenimiento de los equipos necesarios para el teletrabajo como equipo de cómputo, sillas ergonómicas, impresoras, entre otros, que se consideren esenciales para la realización de la actividad laboral;</p> <p>II. ...</p> <p>III. Asumir los costos derivados del trabajo a través de la modalidad de teletrabajo, incluyendo, en su caso, el pago de servicios de telecomunicación y la parte proporcional de electricidad.</p> <p>Para dar cumplimiento a lo anterior, el patrón establecerá mediante acuerdo con la persona trabajadora, la forma y monto a cubrir que se derive de los gastos por la modalidad de teletrabajo establecida, en ningún caso los gastos derivados de estos insumos serán considerados como parte del salario.</p> <p>IV. a la VII. ...</p>
--	--

Artículo 330-G.- El cambio en la modalidad de presencial a teletrabajo, deberá ser voluntario y establecido por escrito conforme al presente Capítulo, salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditada.

Artículo 330-G.- El cambio en la modalidad de presencial a teletrabajo, deberá ser voluntario y establecido por escrito conforme al presente Capítulo, salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditada. **En el caso de emergencia declarada por las autoridades competentes por motivos de salud pública, desastre natural, o cualquier otra, la obligación del patrón respecto del teletrabajo será hasta que se restablezcan las condiciones y se dé por terminada la declaración de emergencia.**

...

...

TRANSITORIO.

ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Juan Carlos Sánchez.